



La Paz, 09 de abril de 2018  
TSE - UTF N° 100/2018

Señora  
Lic. Katia Uriona Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
Presente.-

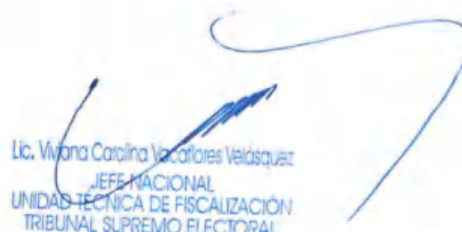
**REF: REMISIÓN INFORME FINAL INF.FIS.UTF. N° 061/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2015 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MOVIMIENTO CIUDADANO "SAN FELIPE DE AUSTRIA" (MCSFA) ORURO**

Señora Presidenta:

En cumplimiento a la Hoja de Ruta N° TSE-SC-290/2018 de 10 de enero de 2018 y de conformidad con el artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771, a lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", y a lo dispuesto en el artículo 84° del "Reglamento de Fiscalización de Organizaciones Políticas", aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, se ha efectuado la fiscalización de los Estados Financieros del año electoral 2015 de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano "San Felipe de Austria" Oruro, habiéndose emitido el Informe Final de Fiscalización INF.FIS.UTF. N° 061/2018 de 09 de abril de 2018, el cual se adjunta en fojas 30, para su conocimiento y posterior aprobación por Sala Plena, mediante la Resolución respectiva.

Asimismo, solicito a su Autoridad pueda instruir se cumpla con la notificación a la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano "San Felipe de Austria" Oruro, con la Resolución de Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, acompañando a la misma un original del Informe Final emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana Carolina Vaccarones Velásquez  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado  
VCVV  
cc. Arch. U.T.F.



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**UNIDAD TECNICA DE  
FISCALIZACION**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACION  
DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL  
AÑO ELECTORAL GESTION 2015 –  
AGRUPACION CIUDADANA  
MOVIMIENTO CIUDADANO “SAN  
FELIPE DE AUSTRIA” – ORURO**

**MCSFA**

La Paz, 09 de Abril de 2018

## INDICE

	<b>Página</b>
<b>I. ANTECEDENTES.....</b>	<b>1</b>
Del Informe Preliminar.....	1
De la notificación y plazo para la presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar.....	1-2
<b>II. DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>	<b>2</b>
<b>De la presentación de documentación de Descargo.....</b>	<b>2</b>
<b>III RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....</b>	<b>2</b>
<b>3.1 BALANCE GENERAL.....</b>	<b>2</b>
3.1.1 Activo.....	2-3
De la presentación de Descargos por la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA.....	3-4
3.1.2 Pasivo y Patrimonio.....	4
<b>3.2 ESTADO DE RESULTADOS GESTION 2015.....</b>	<b>4</b>
3.2.1 INGRESOS – RECURSOS PROPIOS .....	4-6
De la presentación de Descargos por la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA.....	6-7
3.2.2 EGRESOS – RECURSOS PROPIOS.....	7-9
De la presentación de Descargos por la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA.....	9-11
<b>IV CONTROL INTERNO.....</b>	<b>12</b>
<b>4.1 Facturas no llevan sello de cancelado.....</b>	<b>12</b>
De la presentación de Descargos por la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA.....	12-13
<b>4.2 Apropriación Presupuestaria Incorrecta.....</b>	<b>13-14</b>
De la presentación de Descargos por la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA.....	14
<b>V INFORME LEGAL.....</b>	<b>14</b>
<b>VI CONCLUSIONES.....</b>	<b>14-15</b>
<b>VII RECOMENDACIÓN.....</b>	<b>15</b>
<b>VII INFORME LEGAL.....</b>	<b>15</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>1-3</b>

**INF.FIS.UTF. N° 061/2018**

**INFORME**

**A :** Lic. Katia Uriona Gamarra  
**PRESIDENTA**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**DE :** Lic. Viviana C. Vacaflores Velásquez  
**JEFE NACIONAL - UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**DE :** Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas  
**PROFESIONAL III - AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**REF.:** **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL GESTION 2015 – AGRUPACIÓN CIUDADANA MOVIMIENTO CIUDADANO “SAN FELIPE DE AUSTRIA” (MCSFA) - ORURO**

**FECHA:** La Paz, 09 de Abril de 2018

---

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

Conforme al artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 que establece que las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas para participar en procesos electorales, se rigen conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983, “Ley de Partidos Políticos”, en consecuencia se practicó la fiscalización a los Estados Financieros correspondiente a la gestión 2015 – Año Electoral presentados por la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA), cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF. FIS. UTF. N° 176/2017 de 17 de octubre de 2017.

**De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

En sujeción al artículo 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, el 13 de noviembre de 2017 a través de Secretaria de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Oruro se notificó a Jorge Vargas W- Delegado Político de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA), con el Informe Preliminar INF. FIS. UTF N° 176/2017 de 17 de octubre de 2017, para que en el término de veinte días (20) hábiles a partir de la recepción del informe antes citado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones en contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo; feneciendo dicho plazo el 11 de diciembre de 2017.

Mediante nota de 07 de diciembre de 2017 Victor Hugo Gómez Rodríguez Delegado Suplente de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria”

(MCSFA), solicitó prórroga adicional de 20 días hábiles para subsanar las observaciones al Informe de Fiscalización mencionado.

En consecuencia la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró el Informe TSE-INF.UTF, N° 044/2017 de 18 de diciembre de 2017 en virtud al artículo. 111° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, sugiriendo conceder el plazo de 20 días hábiles para la presentación de sus descargos.

La nueva notificación a la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA) se realizó en fecha 09 de enero de 2018, feneciendo dicho plazo el 07 de febrero de 2018.

## **II DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la Presentación de Documentación de Descargo**

Mediante Hoja de Ruta Externa- Trámite TSE-SC-290/2018 de 10 de enero de 2018 el Tribunal Supremo Electoral recepcionó la nota MCSFA CITE: 0001/2018 de 08 de enero de 2018, adjunto al descargo presentado por la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA), la Unidad Técnica de Fiscalización ha recibido la documentación mediante nota CITE: TEDO-PRES N° 11/2018 de 10 de enero de 2018, consistente en un legajo anillado que contiene la siguiente documentación:

- Balance General al 30 de abril de 2015 (Anexo 1).
- Comprobantes Contables de Ingreso - originales (Anexo 2)
- Libros Diario y Mayor de la cuenta Ingresos Propios (Anexos 3 y 4)
- Comprobantes contables de Egreso (Anexo 5)
- Spots y Jingles publicitarios difundidos en medios televisivos y radiales contratados (Anexo 6)

La información enviada por la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA), será analizada en el acápite III Resultados de la Fiscalización

## **III RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

En la gestión 2015 se han desarrollado las elecciones Sub Nacionales (Elección de Autoridades Políticas Departamentales, Regionales y Municipales), en consecuencia la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA), ha presentado sus Estados Financieros en dos oportunidades: La primera con corte contable al 30 de abril de 2015 y la segunda los Estados Financieros consolidados al 31 de diciembre de 2015, los mismos que serán objeto de análisis en los siguientes numerales.

### **3.1 BALANCE GENERAL**

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 176/2017 se expone la composición del Balance General de la gestión 2015 de la siguiente manera.

#### **3.1.1 ACTIVO**

El numeral 2.1.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 176/2017 menciona que en el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA) expone en el activo al 31 de diciembre de 2015, el importe de Bs33,554.08, compuesto de la siguiente manera:

CUENTA	Al 31-12-2015
	Bs
<b>ACTIVO</b>	
<b>Activo Corriente</b>	<b>124.08</b>
Caja M/N	124.08
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>33,430.00</b>
Activos Fijos	33,430.00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>33,554.08</b>

Del análisis de las cuentas que componen el activo se ha verificado que el saldo del Activo Fijo es de Bs33,430.00 y se encuentra respaldado por un detalle de los bienes de la mencionada Agrupación Ciudadana que en resumen contiene los siguientes bienes: Muebles y Enseres de Oficina y Equipos de computación. Al respecto se observa lo siguiente:

- En el Balance General no se exponen los activos fijos clasificados de acuerdo a sus características.
- El activo fijo no refleja la depreciación acumulada de los referidos bienes.

Al respecto el artículo 6° (Patrimonio) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, señala lo siguiente:

*“I. el patrimonio de las organizaciones políticas está constituido por:*

- 1. Las contribuciones y donaciones de sus candidatos y militantes*
- 2. Sus bienes Muebles e inmuebles.”*

En consecuencia el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas incluye el Plan de Cuentas del Balance y detalla todas las cuentas que componen el activo fijo incluyendo la depreciación de los mismos.

Por consiguiente, se establece que el Contador responsable de la elaboración de los Estados Financieros no ha procedido a clasificar los bienes de acuerdo al clasificador de cuentas del activo y no ha efectuado la depreciación de los bienes por el desgaste de los mismos. Esta situación está ocasionando una sobrestimación del saldo del Activo Fijo.

### **Recomendación**

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA), instruya a las instancias que correspondan para que a partir de la presente gestión se proceda a la clasificación de los activos fijos según corresponda y se realice el registro de la depreciación de acuerdo a la vida útil de los bienes en cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **De la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA)**

En su nota MCSFA CITE: 002/2018 de 08 de enero de 2018 el Delegado Político de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” manifiesta: *Evidentemente, se remitió al Órgano Electoral Plurinacional, los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultados), expuestos y clasificados, de manera general y no así los Estados Financieros detallados, por lo tanto se adjunta el Balance General detallado.*

Por consiguiente en el Anexo 1 se verificó la clasificación del Activo no Corriente de la siguiente manera:

<b>CODIGO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>IMPORTE Bs.</b>
1.2.3.140.03	Equipo de Oficina y Muebles	15,880.00
1.2.3.140.04	Equipo de Computación	10,500.00
1.2.3.140.07	Equipo de Comunicación	2,000.00
1.2.3.140.08	Equipo Educativo y Recreativo	3,950.00
1.2.3.140.10	Otros Activos fijos	1,100.00
	<b>TOTAL</b>	<b>33,554.08</b>

En consecuencia se **Levanta** la observación y se realizará el seguimiento para verificar el cálculo de la depreciación y la actualización de los bienes en la presentación de los Estados Financieros de la gestión 2018.

### 3.1.2 PASIVO Y PATRIMONIO

El numeral 2.1.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 176/2017, señala que el Pasivo y el Patrimonio institucional de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA) suman Bs33,554.08, compuesto de la siguiente manera:

<b>CUENTA</b>	<b>Al 31-12-2015</b>
	<b>Bs</b>
<b>PATRIMONIO</b>	
Capital Social	33,430.00
Resultado de la gestión	124.08
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>33,554.08</b>

Como se expone en el presente cuadro, la Agrupación Ciudadana no expone ninguna obligación pendiente de pago a terceros por lo tanto no refleja ningún pasivo.

### 3.2 ESTADO DE RESULTADOS

El numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 176/2017 menciona que el Estado de Resultados por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 refleja ingresos y gastos ejecutados, información que se desarrolla a continuación:

#### 3.2.1 INGRESOS - RECURSOS PROPIOS

El numeral 2.2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 176/2017 señala que en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015, se exponen Ingresos - Recursos Propios por Bs181,656.00, correspondiente a ingresos por Aportes de militantes y simpatizantes de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA), al respecto se observa las siguientes deficiencias:

- No se adjunta los comprobantes de ingreso que registren todos los aportes recibidos de los Militantes y Simpatizantes.
- No adjuntó a la rendición de cuenta documentada de la gestión 2015, los Recibos originales por concepto de aportación de sus Militantes y Simpatizantes por el importe de Bs181,656.00.
- No se adjunta el Libro Diario ni el Libro Mayor de Ingresos.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, en los artículos que se mencionan a continuación señala lo siguiente:

- **Artículo 48° (Registro de las Cuentas de Ingresos)**, “Registra las transacciones que implican movimiento de efectivo a través de caja o banco, que permitan la emisión de: información, oportuna y confiable, sobre las operaciones efectivas de caja y banco, y facilitan su análisis y evaluación.

Las operaciones contables de ingresos de recursos deberán obedecer a la siguiente estructura del Catálogo Básico de Cuentas.

<i>Nivel de Estructura</i>	<i>Código</i>	<i>Denominación</i>
<i>Capítulo</i>	<i>50000</i>	<i>Ingresos</i>
<i>Rubro Cuenta Principal</i>	<i>51000</i>	<i>Ingresos Propios</i>
<i>Cuenta Principal</i>	<i>51100</i>	<i>Aportaciones Candidatos</i>
<i>Cuenta Principal</i>	<i>51110</i>	<i>En efectivo</i>
<i>Cuenta Principal</i>	<i>51120</i>	<i>En especie</i>
<i>Rubro</i>	<i>51200</i>	<i>Aportaciones Militantes</i>
<i>Cuenta Principal</i>	<i>51210</i>	<i>En efectivo</i>
<i>Cuenta Principal</i>	<i>51220</i>	<i>En especie</i>
<i>Capítulo</i>	<i>52000</i>	<i>Ingresos por Autofinanciamiento</i>
<i>Rubro</i>	<i>52100</i>	<i>Conferencias</i>
<i>Rubro</i>	<i>52200</i>	<i>Kermeses</i>
<i>Rubro</i>	<i>52300</i>	<i>Bingos</i>
<i>Rubro</i>	<i>52400</i>	<i>Recepciones Sociales</i>
<i>Rubro</i>	<i>52500</i>	<i>Otros</i>

- **Artículo 62° (Sistema de Contabilidad)**, “El órgano competente de la Organización Política de acuerdo a sus Estatutos y el órgano responsable de la administración del patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente Fiscalización”.
- **Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios)**, “Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:
  1. *Diario*
  2. *Mayor General*
  3. *De inventarios y Balances...*”
- **Artículo 66° (Forma de Presentación de los Libros de Contabilidad)**, “... Las organizaciones políticas, tienen la obligación de encuadernar correlativamente, todos los registros contables de la gestión, estos libros de carácter obligatorio serán legalizados con acta suscrita por Notario de Fe Pública a objeto de facilitar el conocimiento y comportamiento de las operaciones y servir de prueba clara, completa y fidedigna”.
- **Artículo 67° (Registro en el Libro Diario)**, “Se registraran en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal modo que



*cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe, con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo”.*

- **Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores)**, “*Se registrarán los traslados del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas”*
- **Artículo 72° (Comprobantes de Registro de Transacciones)**, “*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el Hecho Económico”.*

La falta de documentación original y completa de la Agrupación Ciudadana ocasiona que los documentos que reportan los ingresos por aportes en efectivo de los militantes y simpatizantes y/o donaciones de terceros no tengan la validez necesaria que acrediten los montos declarados.

#### **Recomendación**

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA), instruya a las instancias que correspondan lo siguiente:
  - Adjuntar los comprobantes contables de ingreso con el respaldo de los Recibos de Aportes Originales que constituyen descargo de la gestión 2015.
  - Adjuntar los Libros Diario y Mayor General de la cuenta de ingresos propios.
  - A partir de la fecha dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en los artículos mencionados anteriormente.

#### **De la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA)**

En su nota MCSFA CITE: 002/2018 de 08 de enero de 2018 el Delegado Político de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” señala “*..no se remitió esta documentación debido a criterios de confidencialidad al interior del Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria. Sin embargo a efecto de subsanar las observaciones realizadas adjunto a la presente se remite:*

- *Comprobantes contables de Ingreso (Originales)*
- *Recibos de Aportes*
- *Libros diarios y mayor de la cuenta de ingresos propios.*

*Asimismo aclaran que las observaciones realizadas también se tomarán en cuenta en la elaboración de los Estados Financieros de la presente gestión...”.*

Al respecto se ha verificado la documentación adjunta al Anexo N° 2 consistente en un detalle denominado “PLANILLA DE APORTES VOLUNTARIOS” con la nómina de los aportantes, erróneamente se registra el importe total de Bs179,146.00, siendo lo correcto el importe de Bs181,646.00, monto que coincide con el importe observado en el presente numeral. Asimismo se hace notar que el saldo del mayor de ingresos es de Bs181.656,00 existiendo una diferencia de Bs10.- con relación a la planilla de “Aportes Voluntarios”.

Por otra parte se evidencio que los recibos de respaldo que se adjuntan son fotocopias simples y no se adjuntan a los comprobantes de Ingreso, en consecuencia; se establece que la observación no ha sido subsanada por lo que se **mantiene** la observación y se reitera al Presidente de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA) a partir de la presente gestión adjuntar a los descargos la documentación original y reiterar el cumplimiento al artículo 72° que hace referencia a la presentación de documentación original tomando en cuenta que los fondos emergen de actividades lícitas tal como lo establece el numeral 3 del artículo 49° (forma de obtención de los Recursos) de conformidad al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### 3.2.2 EGRESOS – RECURSOS PROPIOS

El numeral 2.2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 176/2017 señala que los gastos reflejados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015, de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA) - ascienden a Bs181.531.92, que se exponen de la siguiente manera:

#### RESUMEN DE EGRESOS CON RECURSOS PROPIOS GESTION 2015 (Expresado en Bolivianos)

DETALLE	IMPORTE Bs.
<b>GASTOS</b>	
Pago Sueldo Secretaria	6,400.00
Pago Servicios Básicos Luz, Agua y Teléfono	789.90
Gastos Campaña Política	174,342.02
<b>TOTAL EGRESOS - RECURSOS PROPIOS</b>	<b>181,531.92</b>

En consecuencia la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” ha presentado un detalle de gastos denominado Rendición de Cuentas Documentada correspondiente al periodo del 01 de enero al 30 de abril de 2015” por Bs174,342.02, este detalle se encuentra respaldado por documentación original consistente en: Recibos, Facturas, Contratos, asimismo, se evidencian las siguientes observaciones:

- No se adjunta los comprobantes de Egreso que registren todos los gastos realizados en la gestión 2015.
- No se adjunta los jingles o spots publicitarios de los gastos de Propaganda Electoral.
- No se adjunta el Libro Diario ni el Libro Mayor de Egresos
- No se han reportado en los Estados Financieros ingresos y gastos del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015.
- No se aplicó el Clasificador de Egresos que se adjunta en anexo al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, en los artículos que se mencionan a continuación señala lo siguiente:

- *Artículo 35° (Imputaciones Presupuestarias), “son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al clasificador por objeto del Gasto que forma parte*

del presente reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto.”.

- **Artículo 37° (Clasificador por objeto del Gasto)** “Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado a las organizaciones política.”.
- **Artículo 62° (Sistema de Contabilidad)**, “El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración del patrimonio, deberán aplicar un sistema de contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente Fiscalización”.
- **Artículo 65° (Libros Contables Obligatorios)**, “Las organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:
  1. Diario
  2. Mayor General
  3. De inventarios y Balances...

Podrán habilitarse los registros auxiliares necesarios para fines administrativos y de control, siendo esenciales los siguientes:

1. Ejecución del presupuesto de recursos y gastos

En estos libros se registrarán cronológicamente las transacciones en forma oportuna y debidamente clasificadas, en el código contable y presupuestario...”

- **Artículo 66° (Forma de Presentación de los Libros de Contabilidad)**, “Las organizaciones políticas, tienen la obligación de encuadernar correlativamente, todos los registros contables de la gestión, estos libros de carácter obligatorio serán legalizados con acta suscrita por Notario de Fe Pública a objeto de facilitar el conocimiento y comportamiento de las operaciones y servir de prueba clara, completa y fidedigna...”
- **Artículo 67° (Registro en el Libro Diario)**, “Se registrarán en orden progresivo, las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, de tal modo que cada partida exprese claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa precisa del tipo de operación e importe, con indicación de las personas que intervengan y desglose de los documentos de respaldo”.
- **Artículo 68° (Registro en los Libros Mayores)**, “Se registrarán los traslados del Libro Diario, en el mismo orden progresivo de fechas, las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas afectadas con la transacción, para conocer y mantener los saldos actualizados por cuentas individualizadas”.
- **Artículo 72° (Comprobantes de Registro de Transacciones)**, “Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el Hecho Económico”.

- *Artículo 73° (Archivo de comprobantes y Documentos de Respaldo), “Los comprobantes contables y sus documentos de respaldo deben ser archivados de acuerdo a Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, en forma adecuada para permitir su localización, identificación y revisión oportuna. Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestra, etc”.*
- *Artículo 101° (Constancia de Difusión de Campaña y Propaganda en Medios Audiovisuales Locales, Departamentales, Municipales y Nacionales), “ La difusión de campaña y propaganda electoral en los medios audiovisuales de comunicación local departamental, municipal o nacional, estatal o privada (canales de TV y radiodifusoras) deberá ser respaldada con el contrato suscrito y los informes o reportes del monitoreo y/o pauteo que efectúe cada organización política a través de empresas especializadas.*

*El pago del servicio de control y pauteo deberá estar consignado en el presupuesto de gastos electorales”.*

La falta de registros contables que respalden los saldos del Estado de Resultados correspondiente a la gestión 2015 de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA) ocasiona que los gastos reportados no tengan la validez necesaria que acrediten los montos declarados en el Estados de Resultados.

### **Recomendación**

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA), instruya a las instancias que correspondan lo siguiente:
  - Presentar los comprobantes contables de los gastos realizados en la gestión 2015.
  - Presentar los Libros Diario y Mayor de las cuentas contables que componen los egresos de la gestión 2015.
  - A partir de la presente gestión aplicar el Clasificador de Egresos por objeto del Gasto que se adjunta en anexo al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas
  - A partir de la fecha dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en los artículos mencionados anteriormente.

### **De la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA)**

En su nota MCSFA CITE: 002/2018 de 08 de enero de 2018 el Delegado Político de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” con relación a esta observación en las **aclaramientos 1 y 3** y siguientes, señala “...a efecto de subsanar estos dos puntos adjunto remitimos la documentación siguiente:

- a) *Comprobantes Contables de Egreso*
- b) *Libro Diario y Libro Mayor de las cuentas de Egreso*

- *Asimismo, se tomará en cuenta las observaciones realizadas, para la elaboración de los Estados Financieros de la presente gestión...”*

#### **Aclaración 2**

*"...Adjunto en Anexo 6 en medio magnético (CD y DVD) los spots y jingles publicitarios difundidos en medios televisivos y radiales contratados..."*

#### **Aclaración 4**

*"...En los meses de 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015, no se realizó ninguna actividad política o de índoles partidario, no se tuvo movimiento económico-financiero, Por consiguiente no existen registros contables..."*

#### **Aclaración 5**

*"...Con relación al clasificador de egresos, a partir de la presente gestión, el Área Económica del Movimiento Ciudadano San Felipe de Austria, tomara muy en cuenta la aplicación del clasificador de Egresos según el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas..."*

En consecuencia una vez verificados los documentos a los que hace mención el delegado político de la Agrupación Ciudadana se ha verificado la siguiente documentación:

- El libro diario con el registro cronológico de los comprobantes de ingreso y de Egreso que se adjuntan al anexo 3
- El libro Mayor con las cuentas que reflejan su saldo en el balance general y en el estado de resultados, esta documentación se adjunta en el Anexo 4.
- En el Anexo 5 se adjuntan los Comprobantes de Egreso del E-001 al E-086 debidamente firmados.
- En el Anexo N° 6 se adjuntan los Spots Publicitarios por concepto de propaganda Electoral

Una vez verificada la documentación de descargo presentada por la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano "San Felipe de Austria" se establece lo siguiente:

1. Los Gastos Reportados en el Estado de Resultados ascienden a Bs181,531.92, el detalle de la Rendición de Cuentas Documentada al 31 de abril de 2015 correspondiente a Campaña Política es de Bs174.342,02 de los cuales en el proceso de aclaración se adjunta los comprobantes de egreso, de la diferencia de Bs7.189.90 (181.531,92 – 174.342.02) se adjunta documentación por Bs739.60 correspondiente a servicios básicos (Luz, Agua, Teléfono), en consecuencia el saldo de Bs6.450.30 no se encuentra respaldado. Esta situación se expresa de la siguiente manera:

DETALLE	IMPORTE S/G ESTADO DE RESULTADOS.	GASTOS CUESTIONANDOS		ANEXO
		SE LEVANTA	SE MANTIENE	
<b>GASTOS</b>				
Pago Sueldo Secretaria	6,400.00	0.00	6,400.00	1
Pago Servicios Básicos Luz, Agua y Teléfono	789.90	739.60	50.30	2
Gastos Campaña Política	174,342.02	174,392.02	0.00	3
<b>TOTAL</b>	<b>181,531.92</b>	<b>175,081.62</b>	<b>6,450.30</b>	

En consecuencia de Bs181.531,92 no se ha respaldado el importe de Bs6,450.30 en el proceso de aclaración por lo que los responsables de la presentación de los descargos, deben efectuar la reposición de este importe .

2. Al margen de lo mencionado en el numeral 1 con la presentación de los comprobantes, libro diario y mayores, se establece las siguientes observaciones:

- Los gastos por servicios no personales y de materiales y suministros fueron agrupados en la cuenta denominada “Gastos de Campaña Política”, habiendo sido registrados contablemente a partidas presupuestarias de acuerdo al concepto de los gastos con algunas excepciones como se menciona en el Anexo 3.
- Con relación a los gastos en la cuenta sueldos por pago a la secretaria, se adjuntan 3 comprobantes de egreso cada uno por Bs1,600.00, sin embargo el importe reportado en el estado de resultados es de Bs6,400.00 que no adjunta ningún respaldo (contrato, planilla, recibo de pago) como se menciona en el Anexo 1.
- Por el pago de servicios básicos, los descargos documentados suman Bs739.60, la diferencia no documentada es de Bs50,30, como se refleja en el Anexo 2.
- Los comprobantes de egreso que registran los gastos en la cuenta de campaña política ascienden a Bs174,392.02, la diferencia en más es de Bs50,00 con relación al importe reportado en el Estado de Resultados, sin embargo adicionalmente a la rendición de cuenta documentada al 31 de abril de 2015, se adjuntan facturas originales por Bs552,91 que corresponden:
  - La Factura N° 4986 de 28-03-15 por Bs285,00
  - 8 Facturas por gastos de combustible del mes de mayo 2015 que suman Bs267.91.

En consecuencia hubo gastos posteriores al mes de abril de 2015, situación contradictoria a lo mencionado en la aclaración N° 4 de su descargo, que señala textualmente: “...Debido a que en el periodo (01 de mayo al 31 de diciembre de 2015), no se realizó ninguna actividad política o de índole partidario, no se tuvo movimiento económico – financiero. Por consiguiente tampoco existieron registros contables...”.

- Los gastos por servicios no personales y de materiales y suministros fueron agrupados en la cuenta denominada “Gastos de Campaña Política” habiendo sido registrados contablemente a partidas presupuestarias de acuerdo al concepto de los gastos con algunas excepciones como se menciona en el Anexo 3.
- La cuenta de campaña política no es parte del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de sala plena N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013.

Por todos los aspectos mencionados anteriormente si bien se aprueban los gastos presentados por la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” se recomienda al Presidente de la Agrupación instruya al Responsable Económico y al Contador tomar en cuenta todos los aspectos mencionados referidos a la presentación de los Estados Financieros anuales y al registro de las operaciones contables.

#### IV CONTROL INTERNO – RECURSOS PROPIOS

En el proceso de fiscalización de la Documentación correspondiente a la gestión 2015 se ha establecido la siguiente observación de Control Interno.

##### 4.1 FACTURAS NO TIENEN SELLO DE CANCELADO

El numeral 3.1. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 176/2017 establece que en el proceso de fiscalización de la Rendición de Cuenta Documentada correspondiente a la gestión 2015, se ha verificado que las facturas presentadas como descargo, no cuentan con el sello de “cancelado”

Al respecto, el **Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos)** del Reglamento Para la Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012 señala:

*“Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programático, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como de las actividades contables o de registro.*

*La Factura o Nota fiscal que respalde el gasto, deberá contener el NIT y el nombre de la organización política e inutilizarse con el sello de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago.”*

Esta situación se debe a que el responsable de la revisión de la documentación contable presentada como descargo no ha realizado la verificación correspondiente, dando como resultado que la presentación de las mismas no estén acorde a la normativa, lo que ocasiona la falta de aplicación de procedimientos de control interno para la verificación de documentos de respaldo.

##### Recomendación

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA), instruir al Contador a partir de la fecha, dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas en lo que corresponde al artículo 61° presentando documentación a nombre del Partido Político de la Agrupación Ciudadana e inutilizar las facturas con el sello de “Cancelado” al momento de efectuar el pago para evitar la susceptibilidad respecto a los pagos realizados a proveedores.

##### De la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA)

En su nota MCSFA CITE: 002/2018 de 08 de enero de 2018 el Delegado Político de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” con relación al punto III Control Interno en la **aclaración 1**, referida a *“...las facturas no tienen sello de cancelado”* señala *“...se instruirá a los responsables del manejo económico, a objeto de implementar procedimientos a seguir, para la autorización de compras y CONTROL de las facturas y/o Recibos, al momento de la recepción de documentos de descargo, verificando que toda factura o recibo lleve sello de “CANCELADO”...”*

Al respecto no se adjunta al descargo ninguna instrucción y el seguimiento se realizará en la presentación de la documentación de la presente gestión.

#### 4.2 Apropiación Presupuestaria Incorrecta

El numeral 3.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 176/2017 se mencionó que en la verificación de la documentación presentada de la gestión 2015, se evidenció que los gastos no han sido registrados presupuestariamente a una partida de gasto de acuerdo a la Rendición de Cuentas de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria”, a continuación se detallan algunos ejemplos:

COMPROBANTE		RAZON SOCIAL/BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE Bs.	CUENTA CONTABLE UTILIZADA	PARTIDA CORRECTA	ANEXO N°
N°	FECHA						
No se adjunta	Se desconoce	Teodora Zubieta Arce	Pago de la Costura por 1.000 Banderas	1,000.00	Gastos Generales	33100 Hilados y Telas	1
No se adjunta	Se desconoce	DASS-SONIDO-Carlos Alanez Amusquivar	Pago del 50% de la cancelación total según contrato privado del 22-03-15 por el importe de Bs28,000.00	14,000.00	Gastos Generales	23200 Alquiler de Equipos y Maquinaria	1
No se adjunta	Se desconoce	Juan Carlos Soliz Villazón	Pago por servicios de transporte de personas, según contrato de servicios de Micros de 24-03-15	4,000.00	Gastos Generales	22600 Transporte de Personal	1
No se adjunta	Se desconoce	Ferretería FERRANTI	ADQ. DE Material de construcción (pinturas, brochas, baldes de pintura Latex)	7,975.00	Gastos Generales	23100 Alquiler de Edificios 31110 Refrigerios	1
No se adjunta	Se desconoce	Hostal GRAMAS	Alquiler de Salón, Refrigerios y platos especiales, según contrato privado de alquiler y atención de fecha 25-02-15	3,200.00	Gastos Generales	34500 Productos de Metales no Metálicos y Plásticos	10
No se adjunta	Se desconoce	CEA COMUNICACIONES	Difusión de Propaganda	7,000.00	Gastos Generales	25500 Publicidad	
No se adjunta	Se desconoce	EE.SS. DISTRIGAS-TACNA	Adq. De Gasolina Especial	50.00	Gastos Generales	Combustibles, Lubricantes y Derivados para consumo	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena N° 263/2012 de 17 de noviembre de 2012 vigente a partir de la gestión 2013 en los artículos que se mencionan a continuación señalan:

- **Artículo 35° (Imputaciones Presupuestarias)**, “...son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al clasificador por objeto del Gasto que forma parte del presente reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto.”.
- **Artículo 37° (Clasificador por objeto del Gasto)** “Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto, en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado a las organizaciones políticas”.



Lo mencionado anteriormente, se debe a que el Contador y/o responsable del registro de las operaciones de la Agrupación Ciudadana, no han considerado la aplicación del Clasificador por Objeto del Gasto, lo que ocasionó que todos los gastos realizados se han resumido en tres cuentas que no se adecúan al plan de cuentas del clasificador presupuestario.

### Recomendación

- Se recomendó al Presidente de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA), instruya a las instancias que correspondan para que a partir de la presente gestión se aplique el Clasificador Presupuestario adjunto al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, para la ejecución de los gastos en las partidas presupuestarias existentes considerando el concepto de cada uno de los desembolsos.

### De la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA)

En su nota MCSFA CITE: 002/2018 de 08 de enero de 2018 el Delegado Político de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” con relación al punto III Control Interno en la **aclaración 2**, referida a “...Apropiación presupuestaria Incorrecta” señala “...Evidentemente, en la elaboración de registros contables-presupuestarios y Estados Financieros, se utilizó cuentas contables y/o partidas presupuestarias generales, para el registro de la mayoría de los gastos ejecutados...reiteramos que para la presente gestión, se instruirá el clasificador presupuestario adjunto al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012...”

Al respecto, no se adjunta al descargo ninguna instrucción correspondiendo realizar seguimiento a la recomendación en la documentación de la presente gestión.

### V INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica en cumplimiento a la Hoja de Ruta – Trámite TSE-SC-290/2018, emitió el Informe D.N.J. N° 176/2018 de 03 de abril de 2018 sobre el informe INF.FIS.UTF N° 054/2018 Complementario al Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 176/2017 que en último párrafo del Capítulo III Conclusión y Recomendación señala: “...corresponde remitir antecedentes y el presente informe legal a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, a objeto de la emisión del Informe Final...”

### VI CONCLUSIONES

De la validación, y suficiencia de la documentación presentada por la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA) mediante nota MCSFA CITE: 001/2018 de 08 de enero de 2018 adjuntando un anillado con la documentación de descargo, de acuerdo a los resultados que se exponen en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 176/2017, se concluye lo siguiente:

- C1 La Agrupación Ciudadana presentó un detalle de Activos Fijos clasificados por rubros por lo tanto **se levanta** la observación, esta situación se expone en el numeral 3.1 del presente informe.

- C2 No adjunta los recibos originales ni la documentación de respaldo por Bs181.656.00 reflejados en el Estado de Resultados al 31 de abril de 2015 por lo tanto se **mantiene** la observación que se expone en el numeral 3.2.1 del presente informe.
- C3 Con la presentación de los comprobantes de: Egreso firmados, Libro Diario y los Mayores Contables en el proceso de aclaración previo cotejo con la documentación original presentada en su oportunidad por la Agrupación Ciudadana Movimiento ciudadano “San Felipe de Austria”, del total de gastos expuestos en el Estado de Resultados al 31 de abril de 2015 de Bs181,531.92, se aprueban los gastos hasta el importe de Bs175,081.62, quedando un saldo pendiente de devolución Bs6,450.30 que se exponen de la siguiente manera:

a) **Gastos Cuestionados no Documentados – Recursos Propios**

<u>Descripción</u>	<u>Importe Bs</u>
Rendición de Cuenta Documentada	
Según Estado de Resultados al 31-12-15	181,531.92
<b>Menos:</b>	
Monto aprobado - Informe Preliminar	0.00
Monto aprobado - Informe Complementario	<u>175,081.62</u>
Monto Observado Sujeto a Devolución a la Máxima Instancia de la Agrupación ciudadana	<u>6,450.30</u>

Esta situación se expone en el numeral 3.2.2 de la presentación de descargos por la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA).

- C4 De acuerdo a lo mencionado anteriormente considerando que los gastos ejecutados de Bs181,531.92 por la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” se encuentran adecuadamente respaldados, por lo tanto **se aprueban** los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2015, sin embargo existe un saldo pendiente de descargo de Bs6,450.30
- C5 En el numeral IV Control Interno se han emitido observaciones de control interno para su cumplimiento a partir de la emisión del presente informe.

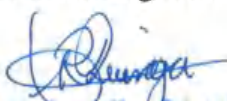
**VII RECOMENDACIÓN**

**R1.** En tal sentido, se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana Movimiento Ciudadano “San Felipe de Austria” (MCSFA), instruya lo siguiente:

- Tomar las acciones que correspondan para la recuperación del importe de Bs6,450.300 de los responsables de la administración de los fondos.
- A las instancias pertinentes y/o Encargado de Contabilidad aplique a partir de la presente gestión las recomendaciones emitidas en los Capítulos III y IV del presente informe, con la finalidad de que la implementación de procedimientos de control efectivo, garanticen el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes.

Es cuanto se informa a su Autoridad y a los señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VCVV/rqv  
c.c. Archivo  
cc. Carpeta MCSFA -Oruro

  
Lic. Neelce Mary Quiroga Vargas  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

  
Lic. Wilma Carolina Vacañas Velasco  
JEFE NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL